

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Liquidación S.C. **2023-00231**

Examinadas las diligencias provenientes del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, se advierte que el Juzgado 5º de Familia de esta ciudad conoció del proceso Cesación de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes iniciada por la señora Ángela María Pérez Martínez contra Nelson Huertas Ramírez, el cual terminó el 6 de julio de 2018.

Por lo expuesto y en aplicación en el inciso 1º del artículo 523 del Código General del Proceso, el cual consagra: *“(..). Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, ante el juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente. La demanda deberá contener una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos”*,

El Juzgado Cuarto de Familia, Dispone:

1. Rechazar la demanda de Liquidación De Sociedad Patrimonial promovida por Ángela María Pérez Martínez contra Nelson Huertas Ramírez, por falta de competencia.
2. Ordenar remitirla junto con sus anexos, al Juzgado 5º de Familia de esta ciudad, en aplicación del inciso 2º del artículo 90 del C.G. del P. Déjese las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

Juez